

**D. ENRIQUE CASTILLEJO y GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS
Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Asunto: Resolución recurso potestativo de reposición contra convocatoria proceso selectivo ingreso Escala Superior de Orientación e Intervención Psicosocial.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado con fecha 31 de octubre pasado por el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, contra la resolución de 30 de septiembre de 2024, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza del grupo A, subgrupo A1, de la Escala Superior de Orientación e Intervención Psicosocial (A03/24), resulta lo siguiente:

I- ANTECEDENTES DE HECHO

- 1- El Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, interpone el 31 de octubre recurso de reposición contra la convocatoria indicada.
- 2- El recurso lo fundamenta, esencialmente, en que la titulación exigida como requisito para el acceso, establecida en la base segunda de la convocatoria, concretamente *“estar en posesión del título de licenciatura o grado en Psicología, o cumplir los requisitos para su obtención antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y disponer del justificante de haber abonado las tasas para su expedición o de la certificación académica que acredite haber finalizado los estudios que dan derecho a su obtención”*, supone una exclusión de pedagogos y psicopedagogos contraria a derecho y lesiva de cara a sus intereses profesionales, que vulnera los principios de igualdad, mérito y capacidad, además de concretas normas del ordenamiento jurídico, que se citan, por cuanto que las titulaciones en Pedagogía y Psicopedagogía poseen competencias afines a las que otorga la titulación de Psicología para desempeñar las funciones inherentes a la plaza convocada.

Se solicita que se declare la nulidad de la convocatoria y se incluya entre los requisitos de los aspirantes a los titulados en Pedagogía y Psicopedagogía.

- 3- Consta en el expediente informe emitido por la Gerencia de la Universidad, el 13 de noviembre, sobre el recurso presentado, en el que, fundamentalmente, se manifiesta:
 - Si bien la titulación de Psicología ha sido la base de selección, es cierto que los titulados en Pedagogía y Psicopedagogía poseen formación y competencias en orientación, asesoramiento educativo y adaptación curricular que se alinean con las funciones a desarrollar.



- Considerando el contenido del recurso y el análisis de los requisitos para la función de orientación universitaria, no parece extraño que se proponga que se modifique la convocatoria para incluir, además de los titulados en Psicología, a los titulados en Pedagogía y Psicopedagogía, lo que permitirá una selección más inclusiva y transversal y en sintonía con las competencias que tanto psicólogos como psicopedagogos y pedagogos pueden aportar en el apoyo psicosocial y orientación al estudiantado universitario

4- Abierto plazo de alegaciones sobre el recurso presentado, no se ha formulado ninguna.

II- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Es competente este rectorado para la resolución del presente recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y el artículo 64 k) del Decreto 25/2012, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante (EUA).

Segundo: En la tramitación del presente recurso se han seguido los trámites establecidos en la legislación vigente.

Tercero: Es mandato constitucional la atención al principio de igualdad en el acceso al empleo público, por lo que cualquier discriminación en los requisitos de ingreso a la plaza ofertada en la convocatoria que se impugna, hace que la misma incurra en un vicio de nulidad.

A la vista de los argumentos contenidos en el recurso interpuesto y los manifestados por la Gerencia de la Universidad, como órgano competente en la dirección del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, la convocatoria indicada contiene un vicio invalidante de nulidad, en lo que se refiere a los requisitos de titulación exigidos en la base 2.1.3, por cuanto que discrimina a las personas tituladas en Pedagogía y Psicopedagogía, que también podrían realizar las funciones inherentes a la plaza convocada.

Cuarto: El artículo 49.2 de la Ley 39/2015, establece que *“La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.”*

En atención al precepto transcrito, puede mantenerse la convocatoria en sus términos, con excepción de los requisitos de titulación recogidos en la base 2.1.3, que deberá abrirse también a las titulaciones de Pedagogía y Psicopedagogía.



Por todo cuanto antecede, **este rectorado resuelve:**

- 1- Estimar el recurso, declarando la nulidad del contenido de la base 2.1.3, en lo que se refiere a la única titulación que se exige para el acceso a la plaza convocada.
- 2- Dar nueva redacción a la base 2.1.3, que recoja como titulaciones exigibles, no sólo la de Psicología, sino también las de Pedagogía y Psicopedagogía.
- 3- Mantener el contenido de la convocatoria restante, en sus propios términos.
- 4- Abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes, con la opción de que aquellas personas que hubieran presentado su solicitud puedan mantenerla.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, cabrá la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional con sede en Alicante, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

El rector en funciones,

Signat/Firmat

JUAN MORA (R:Q0332001G)

27/11/2024 13:24:01

COPIA ELECTRONICA

HASH DOCUMENTO ORIGINAL e88fb4cb77614a51a23510afd6a6ba76

Alacant, 27 de novembre de 2024

Universidad de Alicante
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alicante